

1013

DECRETO N° / SECCION 1°. LA CISTERNA, 04 1832 703

## LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS

- 1. Lo dispuesto en el Artículo 7" del inciso 3" " Ley de Rentas Municipales" modificado por la Ley 20.033 del 01.07.2005, que faculta a las municipalidades para rebajar o eximir de pago por Derechos de Aseo Domiciliario.
- 2.- La Ordenanza Nº 0021 de fecha 20 de octubre de 1995, sobre el cobro de derechos por el servicio de Aseo Domiciliario
- 3.- El acuerdo nº 117 del Honorable Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre del 2007, que aprueba las modificaciones por el Sr. Alcalde a dicha Ordenanza.
- 4.- El Decreto Nº 2863 de fecha 06/08/2008 que delega la facultad de firmar los Decretos de Aseo Domiciliario al Sr. Director de administración y Finanzas.
- 5.- El Decreto Exento Nº 910 de fecha 16 de marzo del 2010, que aprueba las modificaciones del Acuerdo Nº 25, dando por modificado expresamente su anterior texto y las determinaciones Sociales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de los propietarios u ocupantes que se individualizan en el presente documento
- 6.- Lo dispuesto en el Titulo II Articulo 15\* de la Ordenanza 21 . y

TENIENDO PRESENTE: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Organica. Constitucional de municipalidades":

## DECRETO

CONCEDASE el 100 % EXENCIÓN TOTAL del pago de derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario, para el año 2011, a 183 propietarios u ocupantes que a continuación se individualizan en listado adjunto, quienes han senalado carencia.

ANOTASE, COMUNICASE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE. FDO.: POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

AG JAG

DIRECTOR ADMINISTRACION

FINANZAS

\* SECRETARIO &

ATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL JAIME MARTINEZ CONSTANZO

ADMINISTRACION Y FINANZAS

POF/JMC/MEGM/Mve